

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA 1

**NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR**

0000 02

**ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE DENOMINACION, AUMENTO DE CAPITAL Y
REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA RADIO NUEVE DE
OCTUBRE F.M ESTEREO RADIOCTUBRE CIA. LTDA.**

CUANTIA: USD 320

COPIAS 4

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPPUBLICA DEL ECUADOR, HOY DIA DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL, ANTE MI DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA, ~~NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO~~, COMPARECE A LA CELEBRACION DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE DENOMINACION, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS, LA COMPAÑIA RADIO NUEVE DE OCTUBRE F.M ESTEREO RADIOCTUBRE CIA. LTDA, LEGALMENTE REPRESENTADA POR EL SEÑOR JORGE MINCHALA, CASADO, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y DEBIDA, EMTE AUTORIZADO POR LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE DICHA COMPAÑIA, COMO LO COMPRUEBA CON LOS DOCUMENTOS HABILITANTES QUE SE AGREGAN. EL COMPARECIENTE ES MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, Y DE PASO POR ESTA CIUDAD DE QUITO; LEGALMENTE CAPAZ PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, A QUIEN DE CONSER DOY FE. BIEN INSTRUIDO POR MI, EL NOTARIO, EN EL OBJETO Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA QUE A CELEBRARLA PROCEDE, LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE, DE ACUERDO A LA MINUTA QUE ME ENTREGA, CUYO TENOR LITERAL Y QUE TRANSCRIBO DICE LO SIGUIENTE: SEÑOR NOTARIO: SIRVASE INCORPORAR EN EL PROTOCOLO DE ESCRITURAS PUBLICAS A SU CARGO UNA DE LA CUAL CONSTE EL CAMBIO DE DENOMINACION, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS QUE SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES CLAUSULAS: PRIMERA: COMPARECIENTES.- COMPARECE A LA CELEBRACION DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA EL SEÑOR JORGE MINCHALA, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE RADIO NUEVE DE OCTUBRE F.M ESTEREO RADIOCTUBRE CIA.

**DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO**

**NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR**

LTDA., DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DEL PRIMERO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL, COMO SE DESPRENDE DEL NOMBRAMIENTO Y ACTA QUE SE ACOMPAÑAN COMO DOCUMENTOS HABILITANTES. EL COMPARECIENTE ES ECUATORIANO, MAYOR DE EDAD, DE ESTADO CIVIL CASADO, Y DE PASO POR ESTA CIUDAD DE QUITO. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** UNO.- a) LA COMPAÑIA RADIO NUEVE DE OCTUBRE F.M ESTEREO RADIOCTUBRE CIA. LTDA. SE CONSTITUYO MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA OTORGADA ANTE EL NOTARIO PUBLICO SUPLENTE DECIMO TERCERO DEL CANTON GUAYAQUIL, ABOGADO VIRGILIO JARRIN, DEL VEINTE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA, INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL MISMO CANTON EL TREINTA DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO. A LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA EL CAPITAL SOCIAL DE LA MISMA ESTABA CONFORMADO DE LA SIGUIENTE FORMA: BLANCA SALAZAR BAUTISTA, TRESCIENTAS NOVENTA Y NUEVE PARTICIPACIONES DE MIL SUCRES CADA UNA, MARY BUSTAMANTE PERES, CIEN PARTICIPACIONES DE MIL SUCRES CADA UNA Y EL SEÑOR LUIS SALAZAR BAUTISTA, UNA PARTICIPACION DE MIL SUCRES. b) MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA CELEBRADA EL NUEVE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS, ANTE LA DOCTORA NORMA PLAZA DE GARCIA, NOTARIA DECIMO TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL, INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL MISMO CANTON EL VEINTE Y SIETE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS, LA COMPAÑIA RADIO NUEVE DE OCTUBRE F.M ESTEREO RADIOCTUBRE CIA. LTDA. AUMENTO SU CAPITAL SOCIAL A UN MILLON DE SUCRES QUEDANDO EL CAPITAL SOCIAL DE LA MISMA DE LA SIGUIENTE FORMA: BLANCA SALAZAR BAUTISTA, SETECIENTAS NOVENTA Y OCHO PARTICIPACIONES DE MIL SUCRES CADA UNA, MARY BUSTAMANTE PERES, DOSCIENTAS PARTICIPACIONES DE MIL SUCRES CADA UNA Y EL SEÑOR LUIS SALAZAR BAUTISTA, DOS PARTICIPACIONES DE MIL SUCRES CADA UNA. c) MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA CELEBRADA EL DIEZ Y SIETE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, ANTE LA NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL, LA DOCTORA MARY BUSTAMANTE CEDIO EN FAVOR DE LA SEÑORITA BLANCA SALAZAR DOSCIENTAS PARTICIPACIONES DE MIL SUCRES CADA UNA DEL CAPITAL SOCIAL DE RADIO NUEVE DE OCTUBRE F.M ESTEREO RADIOCTUBRE

**NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR**

CIA. LTDA., ESCRITURA INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL EN EL RUBRO DE INDUSTRIALES, FOJAS TRECE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO Y TRECE MIL DOSCIENTOS DIEZ Y NUEVE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO; Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO DEL MISMO REGISTRO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. d) MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA CELEBRADA EL VEINTE Y SEIS DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS ANTE EL NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON QUITO, LA SEÑORITA BLANCA SALAZAR BAUTISTA CEDIO A FAVOR DEL SEÑOR JORGE AGUILAR VEINTIMILLA SETECIENTAS PARTICIPACIONES DE MIL SUCRES CADA UNA; EN FAVOR DEL SEÑOR ARQUITECTO JORGE HERNAN AGUILAR CEVALLOS DIEZ PARTICIPACIONES DE MIL SUCRES CADA UNA; EN FAVOR DE LA SEÑORITA GLORIA AGUILAR CEVALLOS DIEZ PARTICIPACIONES DE MIL SUCRES CADA UNA; EN FAVOR DE LA DOCTORA MONICA AGUILAR CEVALLOS DIEZ PARTICIPACIONES DE MIL SUCRES CADA UNA; EN FAVOR DEL SEÑOR SANTIAGO AGUILAR CEVALLOS DIEZ PARTICIPACIONES DE MIL SUCRES CADA UNA; Y EN FAVOR DE LA SEÑORITA MARIA BELEN AGUILAR CEVALLOS OCHO PARTICIPACIONES DE MIL SUCRES CADA UNA DEL CAPITAL SOCIAL DE RADIO NUEVE DE OCTUBRE F.M ESTEREO RADIOCTUBRE CIA LTDA.; Y POR SU PARTE, EL SEÑOR LUIS SALAZAR BAUTISTA CEDIO DOS PARTICIPACIONES DE MIL SUCRES CADA UNA A FAVOR DE LA SEÑORITA MARIA BELEN AGUILAR CEVALLOS DEL CAPITAL SOCIAL DE RADIO NUEVE DE OCTUBRE F.M ESTEREO RADIOCTUBRE CIA. LTDA., CESION QUE FUE INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CCANTON GUAYAQUIL, RUBRO DE INDUSTRIALES, FOJAS TRECE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO Y TRECE MIL DOSCIENTOS DIEZ Y NUEVE DE MIL NOVECINETOS OCHENTA Y UNO; Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO DEL MISMO REGISTRO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. e) MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA CELEBRADA EL TREINTA DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, ANTE EL NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON QUITO, INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL EL CUATRO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, LA COMPAÑIA RADIO NUEVE DE OCTUBRE F.M ESTEREO RADIOCTUBRE CIA. LTDA. AUMENTO SU CAPITAL SOCIAL A DOS MILLONES DE SUCRES, QUEDANDO EL CAPITAL SOCIAL DE LA MISMA DE LA SIGUIENTE FORMA: JORGE

**DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO**

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA

4

NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO

QUITO - ECUADOR

AGUILAR B, MIL SETECIENTAS CINCUENTA PARTICIPACIONES DE MIL SUCRES CADA UNA, BLANCA SALAZAR, DOSCIENTAS PARTICIPACIONES DE MIL SUCRES CADA UNA, ARQUITECTO JORGE HERNAN AGUILAR CEVALLOS DIEZ PARTICIPACIONES DE MIL SUCRES CADA UNA; GLORIA AGUILAR CEVALLOS DIEZ PARTICIPACIONES DE MIL SUCRES CADA UNA; SEÑOR SANTIAGO AGUILAR CEVALLOS DIEZ PARTICIPACIONES DE MIL SUCRES CADA UNA; Y SEÑORITA MARIA BELEN AGUILAR CEVALLOS DIEZ PARTICIPACIONES DE MIL SUCRES CADA UNA. f) MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA CELEBRADA EL DIEZ Y NUEVE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE ANTE EL NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON QUITO, INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL EL DIEZ Y NUEVE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, LA SEÑORITA BLANCA SALAZAR BAUTISTA CEDIO EN FAVOR DEL SEÑOR JORGE AGUILAR VEINTIMILLA DOSCIENTAS PARTICIPACIONES DE UN MIL SUCRESS CADA UNA. g) FINALMENTE, MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA OTORGADA EL VEINTE Y SEIS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO ANTE EL NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON QUITO, INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL EL QUINCE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, LOS SEÑORES JORGE AGUYILAR B, ARQUITECTO JORGE HERNAN AGUILAR CEVALLOS, GLORIA AGUILARE CEVALLOS, MONICA AGUILAR CEVALLOS, SANTIAGO AGUILAR CEVALLOS Y SEÑORITA MARIA BELEN AGUILAR CEVALLOS CEDIERON EN FAVOR DE GUADALUPE CLAVIJO OCHOCIENTAS PARTICIPACIONES DE MIL SUCRES CADA UNA, WILLIAM MARTINEZ OCHOCIENTAS PARTICIPACIONES DE MIL SUCRES CADA UNA Y ROBERT REED CUATROCIENTAS OARTICIPACIONES DE MIL SUCRES QUE MANTENIAN EN EL CAPITAL SOCIAL DE RADIO NUEVE DE OCTUBRE F.M ESTEREO RADIOCTUBRE CIA. LTDA., SIENDO ACTUALMENTE LOS ULTIMOS TRES NOMBRADOS LOS ACTUALES Y UNICOS SOCIOS DE LA COMPAÑIA EN DICHOS PORCENTAJES DE PARTICIPACION. DOS.- LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE RADIO NUEVE DE OCTUBRE F.M ESTEREO RADIOCTUBRE CIA. LTDA., REUNIDA EL SEIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL, DECIDIO: CAMBIAR LA DENOMINACION, AUMENTAR EL CAPITAL Y REFORMAR Y CODIFICAR LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA. TERCERA: CAMBIO DE DENOMINACION, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA Y CODIFICACION DE

**NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR**

ESTATUTOS.- CON LOS ANTECEDENTES EXPUESTOS Y PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE RADIO NUEVE DE OCTUBRE F.M ESTEREO RADIOCTUBRE CIA. LTDA., EL COMPARECIENTE, SEÑOR JORGE MINCHALA, EN SU CALIDAD DE GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA DECLARA: TRES PUNTO UNO SE CAMBIA LA DENOMINACION DE LA COMPAÑIA RADIO NUEVE DE OCTUBRE F.M ESTEREO RADIOCTUBRE CIA. LTDA. POR LA DE RADIO INTEGRIDAD CIA. LTDA. TRES PUNTO DOS SE AUMENTA EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA EN TRESCIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA MEDIANTE SUSCRIPCION DE NUEVAS PARTICIPACIONES, JUSTIFICADOS DE LA SIGUIENTE MANERA: - POR APORTE EN NUMERARIO POR PARTE DE LOS ACTUALES SOCIOS EN PROPORCION CON SU CAPITAL SOCIAL. TRESCIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA. UNA VEZ CONCLUIDO EL AUMENTO DE CAPITAL ANTES ACORDADO, EL CAPITAL SUSCRITO SERA DE CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA. TRES PUNTO DOS PUNTO UNO CAPITAL SOCIAL RESULTANTE: PERFECCIONADO EL AUMENTO DE CAPITAL QUE SE EFECTUO MEDIANTE ESTE INSTRUMENTO EL CAPITAL SOCIAL SUSCRITO Y PAGADO DE LA COMPAÑIA ASCENDERIA A CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA. DE ACUERDO CON EL AUMENTO DE CAPITAL INDICADO, EL NUEVO CAPITAL QUEDARA INTEGRADO EN LA SIGUIENTE FORMA:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	NUMERO DE PARTICIPACIONES
GUADALUPE CLAVIJO	US\$ 160	160
WILLIAM MARTINEZ	US\$ 160	160
ROBERT C REED	US\$ 80	80
TOTAL	US\$ 400	400

TRES PUNTO DOS PUNTO DOS DECLARACION: CON LOS ANTECEDENTES EXPUESTOS Y PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE RADIO NUEVE DE OCTUBRE F.M ESTEREO RADIOCTUBRE

**DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO**

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA

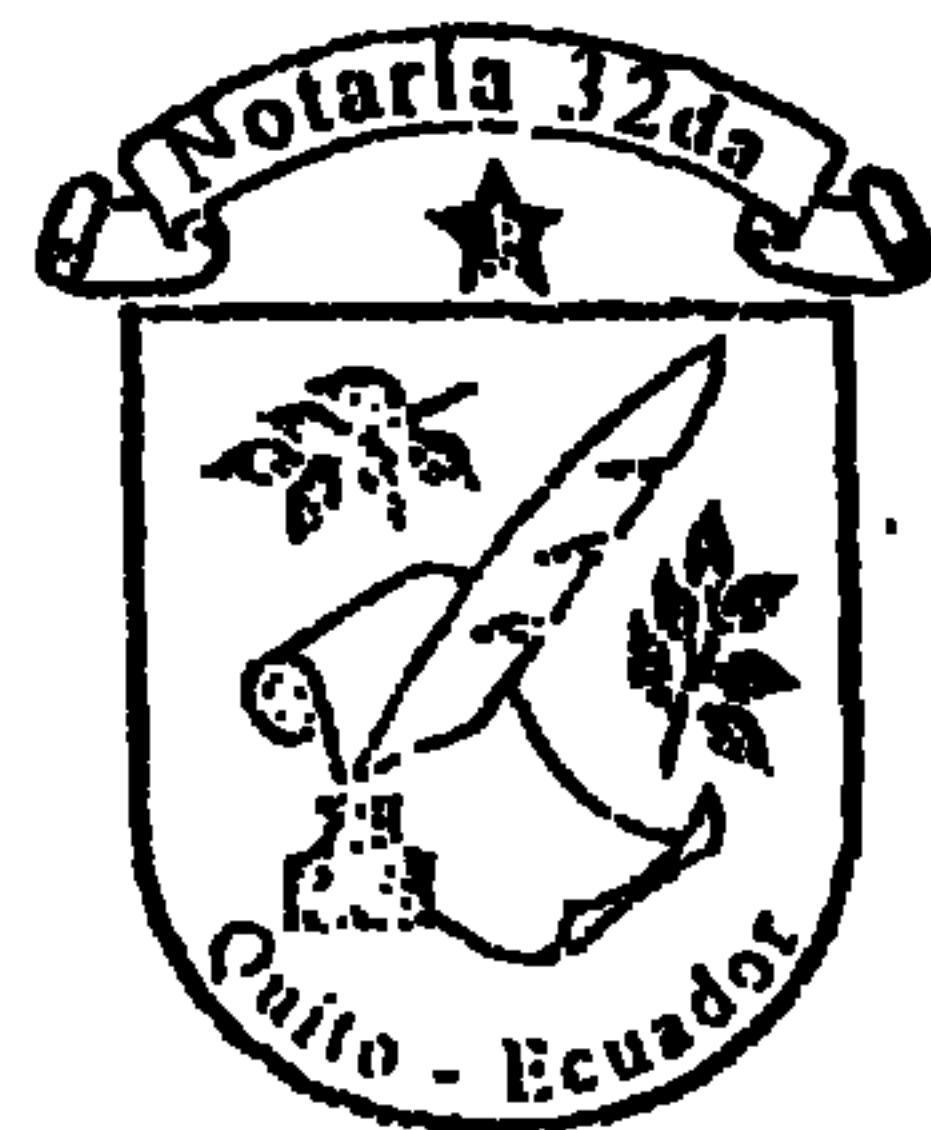
6

**NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR**

CIA. LTDA. EL COMPARECIENTE. SEÑOR JORGE MINCHALA, EN SU CALIDAD DE GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA, DECLARA BAJO JURAMENTO QUE A LA PRESENTE FECHA GUADALUPE CLAVIJO, WILLIAM MARTINEZ Y ROBERT REED HAN PAGADO LA TOTALIDAD DEL CAPITAL SUSCRITO EN EL AUMENTO DE CAPITAL PRECEDENTE, LO QUE CONSTA DE LOS LIBROS CONTABLES DE LA COMPAÑIA. TRES PUNTO TRES DE CONFORMIDAD CON LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS EN LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA RADIO NUEVE DE OCTUBRE F.M ESTEREO RADIOCTUBRE CIA LTDA., EL SEÑOR JORGE MINCHALA DECLARA QUE SE REFORMAN Y CODIFICAN INTEGRAMENTE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA, DE CONFORMIDAD CON EL TEXTO QUE FORMA PARTE DEL ACTA DE LA JUNTA DE SOCIOS QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE INSTRUMENTO Y QUE CONSTITUYE PARTE INTEGRANTE DEL MISMO. USTED SEÑOR NOTARIO, SE SERVIRA AGREGAR A ESTE INSTRUMENTO LOS DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN COMO HABILITANTES E INCORPORAR LAS CLAUSULAS DE RIGOR NECESARIAS PARA SU PERFECCIONAMIENTO LEGAL. HASTA AQUI LA MINUTA QUE SE HALLA FIRMADA POR EL DOCTOR JORGE PIZARRO PAEZ, ABOGADO PROFESIONAL, CON MATRICULA NUMERO CUATRO MIL DOSCIENTOS SIETE, DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE QUITO. PARA LA CELEBRACION DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS LEGALES DEL CASO, Y LEIDA QUE LE FUE POR MI EL NOTARIO AL COMPARECIENTE, SE RATIFICA Y FIRMA CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO DE TODO LO CUAL DOY FE.

Jorge W. Minchala D.
JORGE MINCHALA

C.C. 090746360-8.



Dr. Ramiro Dávila Silva

Guayaquil, 1 de Agosto del 2.000 /

00000 05

Señor

JORGE WASHINGTON MINCHALA ORELLANA /

Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por la presente cumpla en comunicar a usted, que la Junta General de Socios de RADIO NUEVE DE OCTUBRE F.M. ESTEREO, RADIOCTUBRE C. LTDA., en sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de designarlo GERENTE de la misma, por un período de cinco años con las atribuciones y deberes constantes en los Estatutos Sociales de la compañía.

Reemplaza en sus funciones al señor William Ramiro Martínez 'Tubay', con cédula de identidad # 0909177495. Nombramiento inscrito en el Registro Mercantil con fecha el 7 de Abril de 1999. /

RADIO NUEVE DE OCTUBRE F.M. ESTEREO, RADIOCTUBRE C. LTDA. se constituyó mediante Escritura Pública autorizada por el Notario Suplente de la Notaría Décima Tercera del Cantón Guayaquil, Ab. Virgilio Jarrin Cunzón, el 20 de Julio de 1.981 / inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, de fojas 13.195 a 13.215, número 938 del Registro Mercantil, y anotado bajo el # 25.088 del repertorio, con fecha 30 de Noviembre de 1.981. /

Atentamente


ROBERTO CLAY REED

Presidente

Pasaporte # 154834912

ACEPTO LA DESIGNACION DE GERENTE /

DE LA COMPAÑIA RADIO NUEVE DE OCTUBRE F.M. ESTEREO,
RADIOCTUBRE C. LTDA.



JORGE WASHINGTON MINCHALA ORELLANA

C.I. # 0907463608

Guayaquil, 1 de Agosto del 2.000 /


DR. RAMIRO DÁVALOS SILVA
NOTARIO SEGUNDO
QUITO



**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1.- En la presente fecha queda inscrito este Nombramiento de GERENTE de la Compañía RADIO NUEVE DE OCTUBRE F. M. ESTEREO, RADIOCTUBRE C. LTDA. a favor de JORGE WASHINGTON MINCHALA ORELLANA, folio 58.184, Registro Mercantil número 16.370, Repertorio número 20.756.- Se archivan los Comprobantes de pago por los impuestos respectivos.- 2.- Se tomó nota de este nombramiento a foja 18.861 del Registro Mercantil de 1.999 al margen de la inscripción respectiva. - Guayaquil, treinta y uno de Agosto del dos mil.-

Katia Murrieta Wong

**DRA. KATIA MURRIETA WONG
REGISTRADORA MERCANTIL ENCARGADA
DEL CANTON GUAYAQUIL**

f. MFG

Trámite N° 44009

Valor pagado por este trámite
\$11.14



NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL
En conformidad con lo que dispono el Art. 18
Numeral 5 de la Ley Notarial vigente, Doy fe, que
la copia precedente que consta de _____ fojas es
exacto al documento que se me exhibe. Doy Fe
Guayaquil, _____ de 31 AGO. 2000

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Ab. Francisco J. Coronel Flores
NOTARIO VIGESIMO NOVENO

1

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA
COMPAÑIA**

**"RADIO NUEVE DE OCTUBRE F.M. ESTEREO RADIOCTUBRE CIA. 00000 06"
REUNIDA EL 6 DE SEPTIEMBRE DEL 2000**

En la ciudad de Quito, el día de hoy, 6 de septiembre del 2000, a las 19h00, e las oficinas del Estudio Jurídico BUSTAMANTE & BUSTAMANTE, ubicadas en la intersección de las Avs. Patria y Amazonas, Edificio COFIEC, 10mo piso, se reúnen los siguientes socios de la Compañía:

Socio	Representado Por:	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	NUMERO DE PARTICIPACIONES
Guadalupe Clavijo	Jorge Pizarro	S/.800.000	800
William Martínez	Jorge Pizarro	S/.800.000	800
Robert C Reed	Jorge Pizarro	S/.400.000	400
TOTAL		S/.2'000.000	2.000

Los socios presentes representan la totalidad del capital social suscrito y pagado de la compañía, por lo que resuelven, por unanimidad y al amparo de lo dispuesto en la Ley de Compañías vigente, constituirse en Junta General Extraordinaria de Socios, con carácter universal, para tratar los siguientes asuntos:

1. Conocer y resolver sobre el cambio de valor nominal de las participaciones de sucres a dólares.
2. Conocer y resolver sobre el Cambio de Denominación de la Compañía;
3. Conocer y resolver sobre el aumento de capital de la compañía;
4. Conocer y resolver sobre la Reforma del Estatuto Social y su Codificación;
5. Designación de Presidente de la compañía.

Actúa como Presidente Ad-Hoc de la presente junta el doctor Jorge Pizarro y como Secretaria Ad-Hoc la señorita Paula Lanusse.

El Presidente, luego de verificar la concurrencia de la totalidad del capital social pagado de la Compañía, declara formalmente instalada la Junta General de Socios, en sesión extraordinaria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías vigente, y dispone que se proceda a conocer el orden del día convenido.

1. Conocer y resolver sobre el cambio del valor nominal de las participaciones de sucres a dólares.

El Presidente informa que de conformidad con la Ley para la Transformación Económica del Estado, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 34 del 13 de marzo del 2000, las participaciones deben tener un valor nominal expresado en dólares de los Estados Unidos de América y que por lo tanto pueden ser de UN dolar o múltiplos.

La Junta, luego de un intercambio de opiniones, por unanimidad resuelve cambiar el valor nominal del capital social y de las participaciones de la compañía de sucres a dólares, por lo tanto, en adelante el capital social suscrito de la compañía es de US\$ 80 dividido en 80 participaciones de un dolar cada una.

2. Conocer y resolver sobre el cambio de denominación de la compañía;

Toma la palabra el doctor Jorge Pizarro y expresa a la Junta de Socios la necesidad y conveniencia, por razones operativas, de cambiar la denominación de la compañía por la de RADIO INTEGRIDAD CIA. LTDA., y por lo tanto, modificar los estatutos sociales.


DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO

1
La Junta de Socios, luego de una breve deliberación, resuelve por unanimidad, cambiar la denominación de la compañía RADIO NUEVE DE OCTUBRE F.M. ESTEREO RADIOCTUBRE CIA. LTDA. por la de "RADIO INTEGRIDAD CIA. LTDA".

3. Conocer y resolver sobre el aumento de capital de la compañía;

La Junta General de Socios una vez verificada que existe la asistencia necesaria tanto legal como estatutaria, resuelve por unanimidad aumentar el capital social de la compañía mediante suscripción de nuevas participaciones en US\$ 320, justificados de la siguiente manera:

- Por aporte en numerario por parte de los actuales socios
en proporción con su capital social.

US\$ 320

Una vez concluido el aumento de capital antes acordado, el capital suscrito de la compañía será de US\$ 400.

4. Conocer y Resolver sobre la Reforma del Estatuto Social y su Codificación;

La Junta General de Socios una vez verificada que existe la asistencia necesaria tanto legal como estatutaria, resuelve por unanimidad reformar y codificar los Estatutos Sociales de la compañía, de conformidad con el texto que se adjunta a la presente acta y que constituye parte integrante de la misma.

Igualmente, la Junta dispone que el Gerente de la compañía proceda a elevar a escritura pública tanto el cambio de denominación, aumento de capital y la reforma y codificación del Estatuto Social acordados.

5. Designación de Presidente de la Compañía

La Presidencia informa que de acuerdo con los Estatutos Sociales, se tiene que proceder al nombramiento del Presidente, y solicita a la Junta General de Socios de la Compañía la designación del mismo.

Luego de un intercambio de opiniones, los socios de la Compañía resuelven, por unanimidad, designar para el cargo de Presidente de la Compañía, al señor Robert Clay Reed.

Se autoriza al Secretario Ad-Hoc para que extienda los nombramientos respectivos.

Por no haber otro asunto que tratar, el Presidente concede una hora de receso para la preparación del Acta respectiva. Reinstalada la sesión, el Presidente somete a consideración de la Junta el Acta de la reunión, la misma que es aprobada por unanimidad.

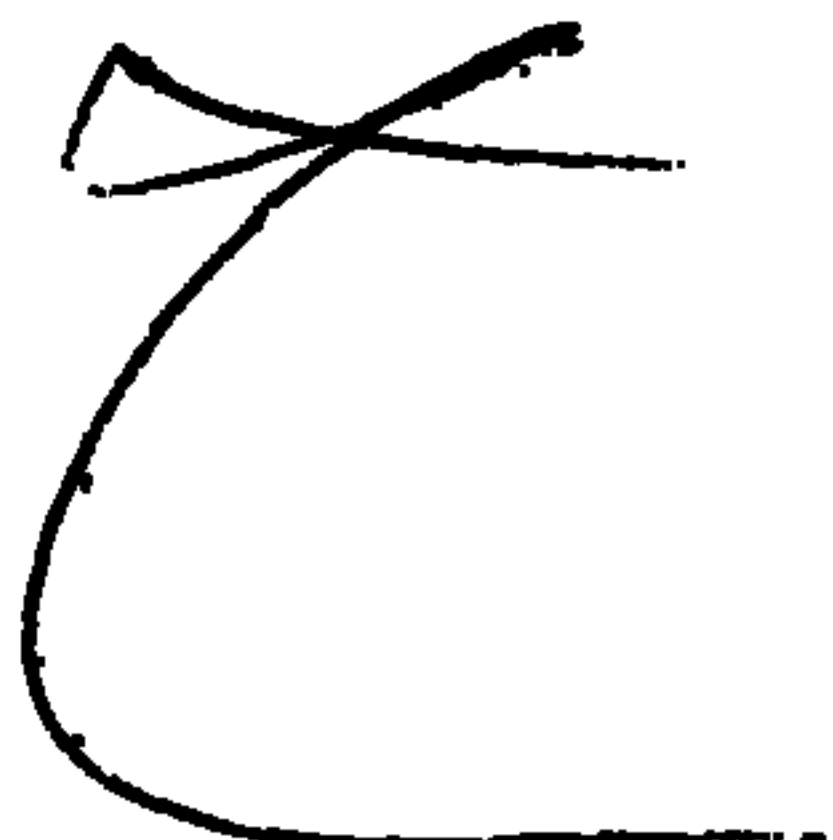
El Presidente levanta la sesión a las 22:00 horas.

Certifico es fiel copia de su original


~~Paula Lanusse~~
Secretaria Ad-Hoc

Lo enmendado vale.


Paula Lanusse
Secretaria Ad-Hoc



ESTATUTOS**CAPITULO PRIMERO : DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO, DURACION, DISOLUCION Y LIQUIDACION**

Artículo 1.- NATURALEZA Y DENOMINACION: RADIO INTEGRIDAD CIA.LTDA es una sociedad de responsabilidad limitada constituida en el Ecuador que se rige por las leyes ecuatorianas y por las disposiciones contenidas por los presentes estatutos, en los que se le designará simplemente como "la Compañía". La responsabilidad de los socios por las obligaciones sociales se limita al monto de sus aportes individuales.

Artículo 2.- DOMICILIO: La Compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil , cantón del mismo nombre, provincia del Guayas, República del Ecuador, lugar en que se encuentra su sede administrativa, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales, establecimientos y plantas industriales en uno o más lugares dentro del Ecuador o fuera de él, previa resolución de la Junta General de Socios, adoptada con sujeción a la Ley y estos Estatutos.

Artículo 3.- OBJETO: La compañía tiene como objeto social prestar los siguientes Servicios de Telecomunicaciones relacionados con los Servicios de Difusión:

- 1) Servicios Públicos de Difusión;
- 2) Servicios Privados de Difusión;
- 3) Servicios de Radiodifusión Privados de Interés Público;

Asimismo, podrá dedicarse a la comercialización de equipos y aparatos de telecomunicaciones.

En general, la Compañía podrá realizar todo tipo de actividades, acuerdos y operaciones permitidas por la ley ecuatoriana, relacionadas con su objeto y que beneficien a la Compañía.

Artículo 4.- MEDIOS: Para el cumplimiento de su objeto la Compañía podrá emprender toda clase de actividades y negocios civiles y mercantiles y realizar actos y contratos jurídicos directa e indirectamente relacionados con los fines de la Compañía.

Artículo 5.- PLAZO Y DURACION: El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta (50) años a contarse desde la fecha de inscripción de su Escritura de Constitución en el Registro Mercantil. Vencido este plazo la Compañía se extinguirá de pleno derecho a menos que los socios reunidos en Junta General Ordinaria o Extraordinaria expresamente convocada para este efecto, o en Junta

DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO

General Universal, decidieren antes de la expiración del plazo, prorrogarlo de conformidad con lo previsto por la Ley y estos estatutos.

Artículo 6.- DISOLUCION Y LIQUIDACION: La Junta General de Socios de la Compañía podrá acordar, en la forma prevista por la Ley, la disolución de la Compañía, antes de que fenezca el plazo establecido en los presentes Estatutos. De igual manera la Compañía se disolverá antes del vencimiento de su plazo de duración, en los casos previstos por la Ley. Para la liquidación de la Compañía, por disolución voluntaria o forzosa se procederá con sujeción a la Ley.

CAPITULO SEGUNDO : CAPITAL Y PARTICIPACIONES.

Artículo 7.- El capital suscrito de la compañía es de US\$ 400 dividido en 400 participaciones indivisibles con un valor nominal de un dólar cada una.

Artículo 8.- CERTIFICADOS.- Las participaciones constarán de certificados de aportación numerados y no negociables que serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la compañía.

CAPITULO TERCERO: ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION

Artículo 9.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La compañía será gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General.

DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.

Artículo 10.- COMPOSICION.- La Junta General de Socios es el órgano supremo de la compañía y se compone de los socios con derecho a voto o de sus mandatarios o representantes reunidos con el quórum legal y en las condiciones que la ley y estos estatutos exigen.

Artículo 11.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son atribuciones y deberes de la Junta General de Socios: a) Ejercer sus facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y los presentes estatutos atribuyen a su competencia; b) Interpretar en forma obligatoria para todos los socios y órganos de administración y fiscalización de la compañía, las normas consagradas en estos estatutos. c) Elegir al Presidente y al Gerente General y a los miembros de la Comisión de Vigilancia, si los hubiera, y señalarles sueldos, honorarios o cualquier otro tipo de remuneración; d) Conocer el estado financiero de la compañía a través de los informes de la Gerencia General y exigir informes a cualquier otro funcionario y empleado de la compañía; e) Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales y ejercer las funciones que le competen como órgano supremo de la compañía; f) Fijar la cuantía de las obligaciones sociales que tanto el Presidente y/o el Gerente General de la

Compañía puedan contraer individual o conjuntamente, a nombre de la compañía.

Artículo 12.- JUNTA GENERAL ORDINARIA.- El Presidente y/o el Gerente General de la compañía convocarán a Junta General Ordinaria de Socios una vez al año, la que deberá reunirse dentro de los tres primeros meses de cada año calendario, para considerar, sin perjuicio de otros asuntos, los siguientes puntos : a) Conocer el informe que le será presentado por el Gerente General, así como los balances y anexos acerca de los negocios sociales en el último ejercicio económico y dictar su resolución al respecto; b) Resolver respecto a la distribución de los beneficios sociales y la formación de fondo de reserva, según el proyecto que le será presentado por el Gerente General; c) Proceder, llegado el caso, a la designación de los funcionarios cuya elección le corresponde según la ley y estos estatutos.

Artículo 13.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.- El Presidente y/o el Gerente General de la compañía podrán convocar a reunión extraordinaria de la Junta General de Socios cuando consideren necesario y/o conveniente, cuando así lo soliciten por escrito los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social de la compañía y cuando así lo dispongan la Ley y los Estatutos Sociales.

Artículo 14.- CONVOCATORIAS, REUNIONES Y QUORUM.- Para que la Junta General de Socios, en sesión ordinaria o extraordinaria, pueda válidamente constituirse y dictar resoluciones, deberá reunirse en el domicilio principal de la compañía, previa convocatoria hecha por la prensa, de conformidad con la pertinente disposición legal y por carta dirigida a cada socio, con quince días de anticipación a la fecha señalada para la sesión. En todo lo que hace relación al quórum exigido en primera y segunda convocatorias, los trámites a seguirse y los requisitos a cumplirse, se estará a lo dispuesto por la Ley.

Artículo 15.- MAYORIA.- Salvo expresas disposiciones legal o estatutarias en contrario, las decisiones de la Junta General de Socios serán tomadas por mayoría simple de votos del capital social concurrente a la reunión. Cada socio tendrá derecho a un voto por cada participación en la compañía. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate, la propuesta se considerará denegada.

Artículo 16.- QUORUM Y MAYORIAS ESPECIALES.- Para que la Junta General de Socios pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación, la ampliación del plazo de duración, y en general, cualquier modificación de los estatutos, deberá estar presente o representado más del 60 % por ciento del capital social . En segunda convocatoria, la Junta General podrá constituirse para los efectos indicados, con el número de socios presentes, particular que se expresará en la respectiva convocatoria. La

segunda convocatoria no podrá demorar más de treinta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. Para los casos previstos en este artículo, las decisiones de la Junta General serán adoptadas por el voto favorable de, por lo menos, las tres cuartas partes del capital social representado en ella. Todo lo indicado, sin perjuicio de exigencias de quórum y mayorías especiales que, para determinados casos, tales como la autorización para transferencia de participaciones, establezca la Ley de Compañías para esta especie de sociedades.

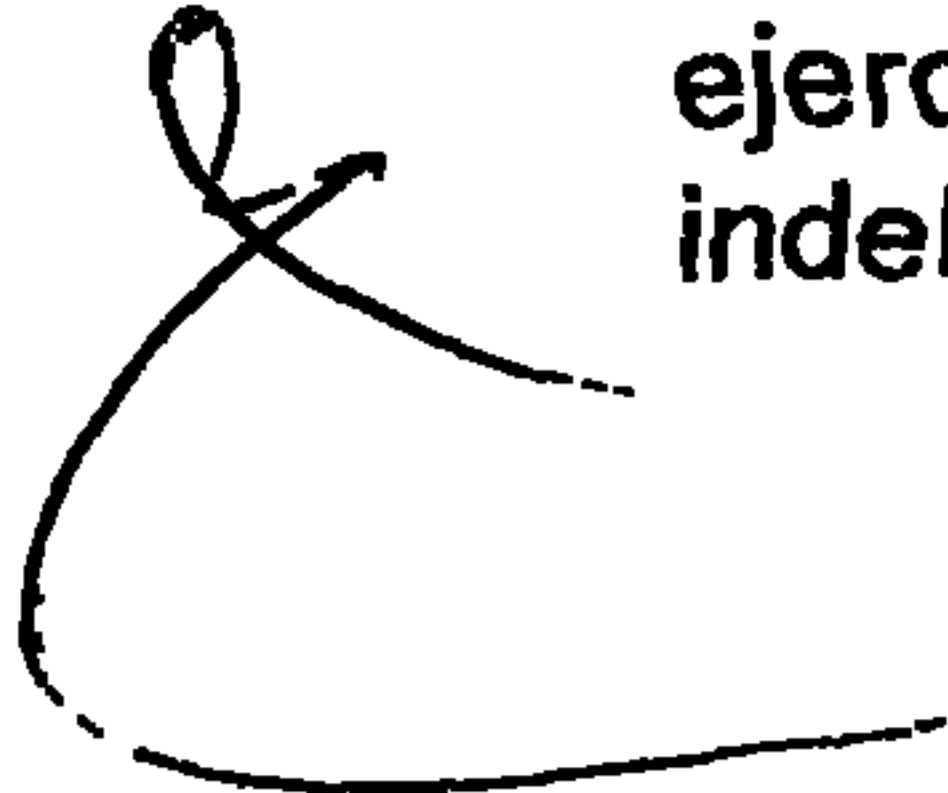
Artículo 17.- REPRESENTACION.- A más de la forma de representación prevista por la Ley, un socio podrá ser representado en la Junta General de Socios mediante apoderado con poder notarial general o especial suficientes para el efecto. Si la carta poder o el poder no expresare la extensión del mandato, se entenderá que es amplio y suficiente para que el mandatario represente al mandante en todo lo que la Ley de Compañías y los presentes estatutos lo permitan. Para que el mandatario pueda suscribir, a nombre de su mandante, aumentos de capital resueltos por la Junta General de Socios, será necesario que en la carta-poder o en el notarial se acredite su representación y se haga mención expresa del capital que se autoriza al mandatario a suscribir a nombre de su mandante, salvo el caso de que el mandatario efectúe en virtud de un poder general suficiente. Cada socio no puede hacerse representar sino por un solo mandatario ante la Junta General, para cada efecto, cualquiera que fuere el número de participaciones. Asimismo, el mandatario no puede votar en representación de una o más participaciones del mismo, en sentido distinto.

Artículo 18.- JUNTA GENERAL UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en los artículos precedentes, la Junta General de Socios podrá entenderse convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio de la República del Ecuador, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente o representado todo el capital social y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, quienes deberán suscribir la correspondiente Acta, bajo sanción de nulidad. Cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión o resolución de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado o instruido por su mandante.

Artículo 19.- PRESIDENCIA Y SECRETARIA.- De encontrarse presente el Presidente de la compañía, la Junta General será presidida por él. En su ausencia, la Junta General será presidida por un Presidente Ad-hoc, elegido por la Junta General.

DEL PRESIDENTE

Artículo 20.- DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA.- El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de Socios de la Compañía y ejercerá sus funciones por el período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.



En caso de ausencia absoluta, temporal o definitiva del presidente, lo reemplazará el Gerente General.

Artículo 21.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía: a) Presidir las sesiones de la Junta General de Socios; b) Vigilar la buena marcha de la Compañía; c) Sustituir al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva de éste, hasta que la Junta General de Socios designe al Gerente General Titular de la Compañía; d) Supervigilar la gestión del Gerente General y demás funcionarios de la Compañía; e) Firmar con el Gerente General las obligaciones de la Compañía cuando el monto de ellas exceda del fijado por la Junta General de Socios y previa autorización de la Junta General de Socios cuando el monto exceda del fijado por la misma; f) Cumplir con los demás deberes y ejercer las demás atribuciones que le correspondan según la Ley y los presentes estatutos.

DE LA GERENCIA GENERAL

Artículo 22.- EL GERENTE GENERAL.- La administración y dirección de la Compañía estará a cargo del Gerente General de la misma. Para el ejercicio de este cargo no se requiere ser socio de la Compañía.

Artículo 23.- DESIGNACION.- El Gerente General será elegido por la Junta General de Socios por un periodo de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

Artículo 24.- REPRESENTACION LEGAL.- Corresponde al Gerente General de la Compañía la representación legal de la misma, en juicio o fuera de él.

Artículo 25.- OTRAS ATRIBUCIONES Y DEBERES.- El Gerente General de la Compañía tiene los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales con sujeción a la Ley, los presentes estatutos y las instrucciones impartidas por la Junta General de Socios y el Presidente. En particular, a más de la representación legal que le corresponde, tendrá los deberes y atribuciones que se mencionan a continuación:

- 1) Realizar todos los actos de administración y gestión diaria de las actividades de la Compañía, orientadas a la consecución de su objeto.
- 2) Someter anualmente a la Junta General Ordinaria de Socios un informe relativo a la gestión llevada a cabo en nombre de la Compañía, informándole sobre la marcha de los negocios sociales.
- 3) Formular a la Junta General de Socios las recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y la constitución de reservas.

DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO

- J
- 4) Nombrar y remover al personal de la Compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones.
 - 5) Constituir factores mercantiles con autorización de la Junta General con las atribuciones que considere convenientes y removerlos cuando considere del caso.
 - 6) Designar apoderados especiales de la Compañía, así como constituir procuradores judiciales, cuando considere necesario o conveniente hacerlo.
 - 7) Dirigir y supervigilar la contabilidad y servicio de la Compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de los documentos de la Compañía.
 - 8) Formular balances e inventarios al final de cada ejercicio económico y facilitar al Comisario el estudio de la contabilidad.
 - 9) Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza y designar a la o las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas.
 - 10) Librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio y cualesquiera otros efectos de comercio.
 - 11) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Socios.
 - 12) Firmar con el Presidente las obligaciones de la Compañía cuando el monto de ellas exceda del establecido por la Junta General de Socios y previa autorización de la Junta General de Socios cuando el monto exceda del fijado por la misma.
 - 13) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e imponen la Ley y los estatutos presentes así como todas aquellas las que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido.

CAPITULO CUARTO : DE LA FISCALIZACION Y DE LOS LIQUIDADORES.

Artículo 26.- COMISION DE VIGILANCIA: La Junta General de Socios podrá decidir, a su criterio, cuando el número de socios exceda diez, la creación de una Comisión de Vigilancia, designar sus miembros integrantes y reglamentar, de acuerdo con la Ley, sus funciones.



Artículo 27.- LIQUIDADOR.- Salvo decisión en contrario de la Junta General de Socios, en caso de liquidación de la compañía, actuará como Liquidador el Gerente General de la misma.

CAPITULO QUINTO :DISPOSICIONES VARIAS.

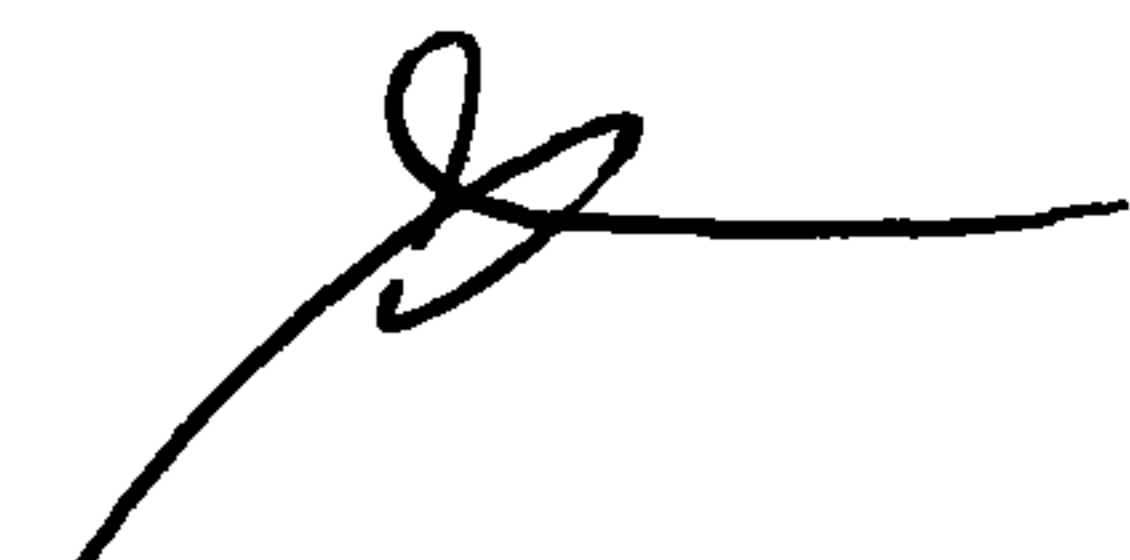
Artículo 28.- EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la compañía terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.

Artículo 29.- BALANCES.- Los balances deberán ser sometidos anualmente a consideración y resolución de la Junta General de Socios. El Balance General y el Estado de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y sus anexos y la memoria del Administrador estarán a disposición de los socios en las oficinas de la compañía para su conocimiento y estudio, por lo menos con quince días antes de la reunión de la Junta General que deba conocerlas y dentro de los sesenta días posteriores a la terminación del respectivo ejercicio económico.

Artículo 30.- FONDO DE RESERVA LEGAL.- La propuesta de distribución de utilidades contendrá, necesariamente, la destinación de un porcentaje equivalente al cinco por ciento de ellas, para la formación de un fondo de reserva hasta que éste ascienda, por lo menos, al veinte por ciento del capital social.

Artículo 31.- FONDO DE RESERVA VOLUNTARIO Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- Una vez hechas las deducciones a que se refiere el artículo precedente, la Junta General de Socios, podrá decidir la formación de un fondo de reserva voluntario, pudiendo destinar para el efecto, una parte de las utilidades líquidas anuales distribuibles, o la totalidad de ellas. Para destinar más de el cincuenta por ciento de las utilidades líquidas a la formación de un fondo de reserva voluntario, será necesario el consentimiento unánime de todos los socios presentes; en caso contrario, del saldo distribuible de beneficios líquidos anuales, por lo menos un cincuenta por ciento será distribuido entre los socios en proporción al capital pagado, que cada uno de ellos tenga en la compañía .

Artículo 32.- NORMAS SUPLETORIAS.- Para todo lo que no está previsto en los presentes estatutos se estará a las normas contenidas por la Ley de Compañía y demás disposiciones legales pertinentes que se encuentren en vigencia a la fecha en que se perfeccione legalmente la constitución de la compañía.

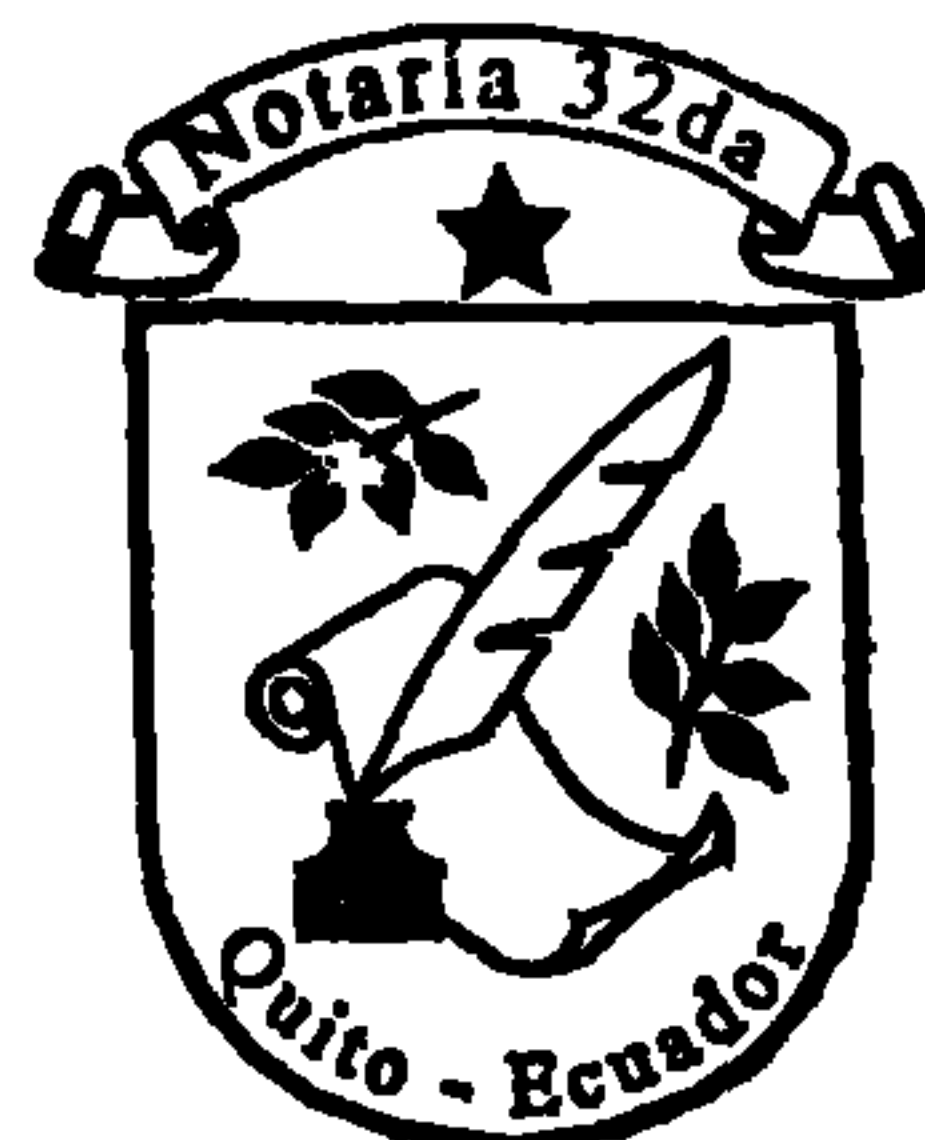

DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO PUBLICO
QUITO

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN, AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS, QUE OTORGA COMPAÑIA RADIO NUEVE DE OCTUBRE F.M. ESTEREO RADIOOCTUBRE CIA. LTDA., DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, A DOCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL.

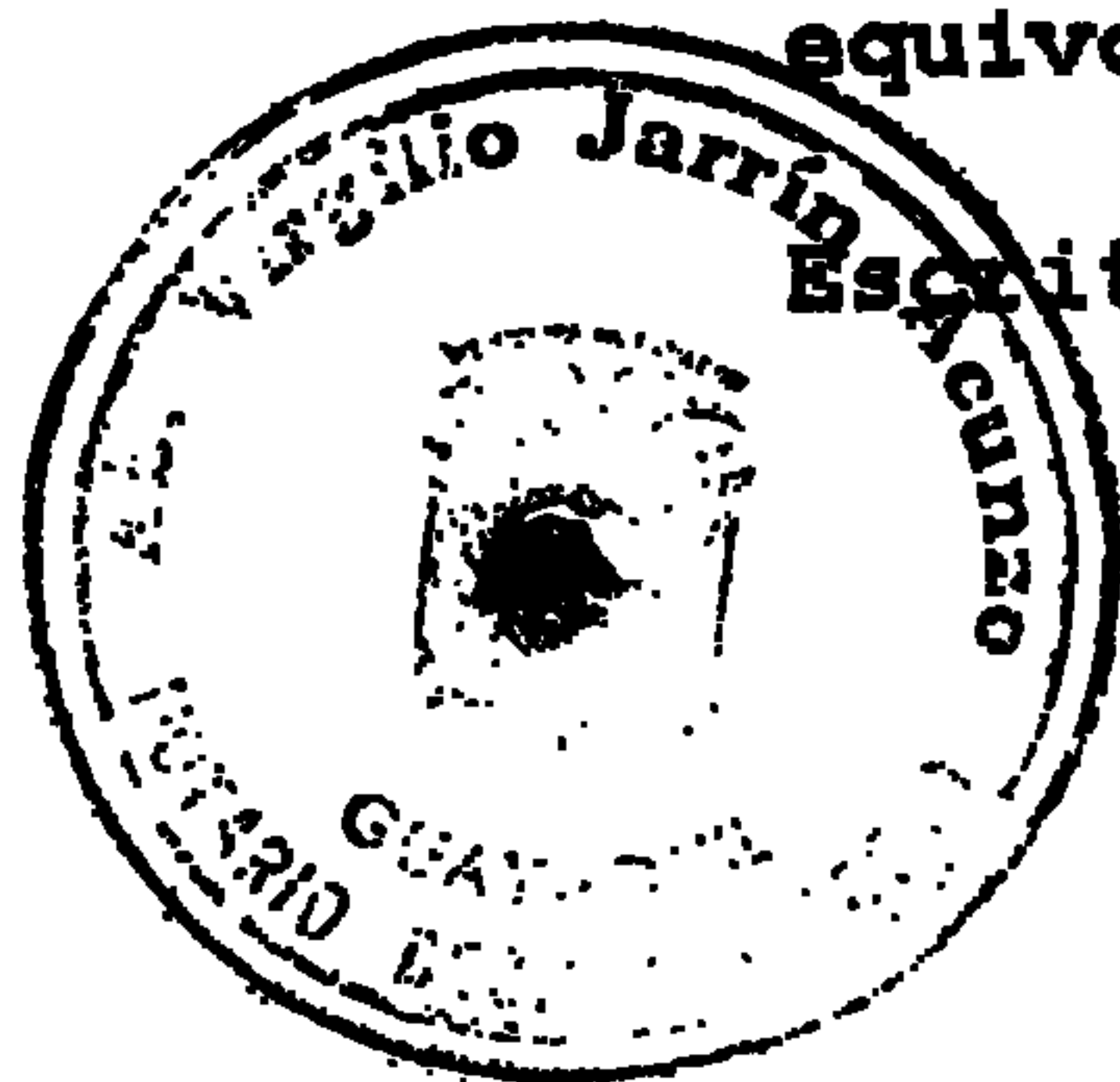
EL NOTARIO

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON



Dr. Ramiro Dávila Silva

RAZON: DOY FE que en esta fecha he tomado nota de la disposición contenida en el artículo Tercero de la Resolución # 01-G-IJ-0001378; de fecha 15 de Febrero del 2001, emitida por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, de la Superintendencia de Compañías, al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA "RADIO NUEVE DE OCTUBRE F.M. ESTEREO, RADIOOCTUBRE C. LTDA."; de fecha 20 de Julio de 1981 otorgada ante el Abogado Virgilio Jarrin Acunzo, Notario Suplente de la Notaría Décima Tercera de este Cantón; dejando constancia que la Constitución de la Compañía que antecede, tiene fecha 20 de Julio de 1981 y NO 20 de Julio de 1980; como equivocadamente consta en los antecedentes de esta Escritura.- Guayaquil, 11 de Abril del 2.001.-



Virgilio Jarrin Acunzo
Notario Tercero
Guayaquil

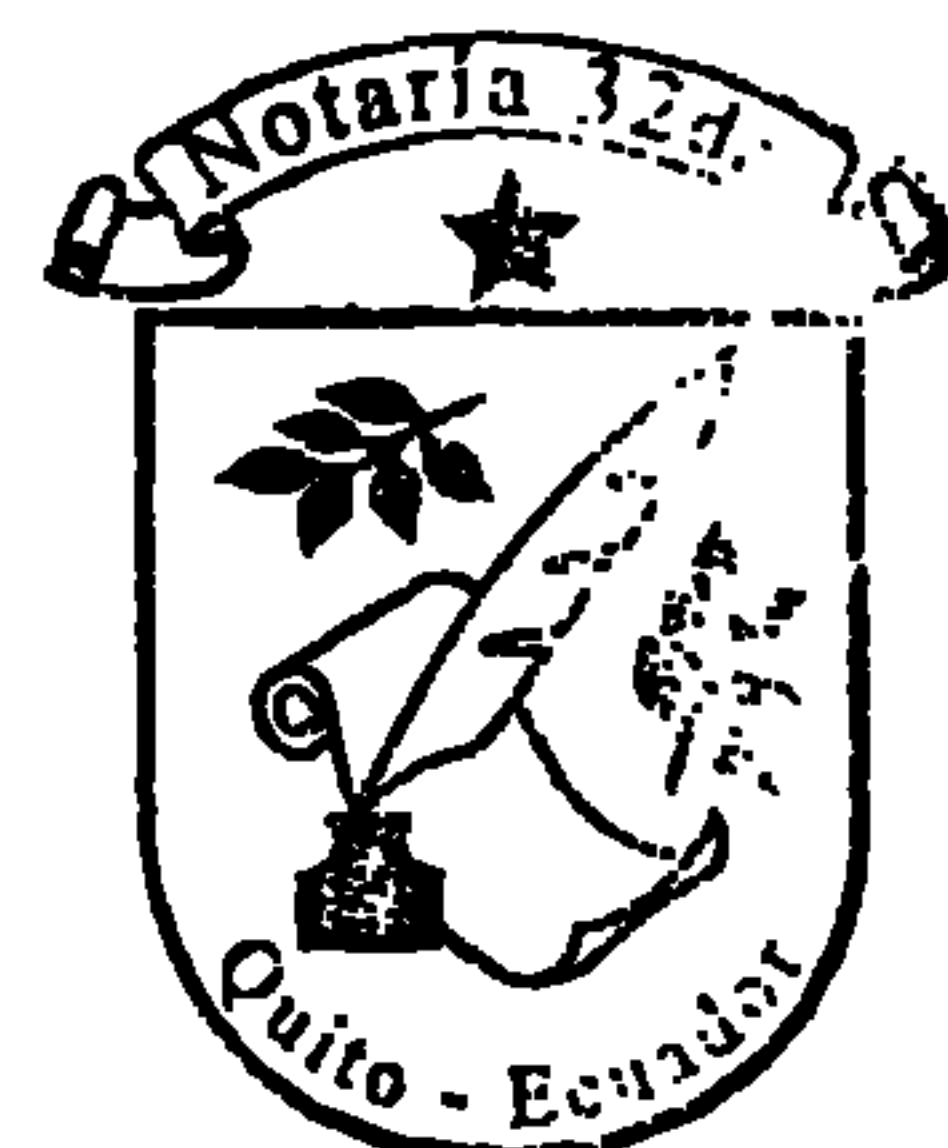
DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

00000 11

RAZON: CON ESTA FECHA SENTE RAZON AL MARGEN DE LA MATRIZ DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA RADIO NUEVE DE OCTUBRE F.M. ESTEREO, RADIOCTUBRE CIA. LTDA., POR LA DE "RADIO INTEGRIDAD CIA. LTDA.", OTORGADA ANTE MI, EL 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2000; Y DANDO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN NUMERO 01-G-IJ-0001378, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS EL 15 DE FEBRERO DEL 2001, EN LA QUE SE RESUELVE APROBAR EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE DICHA COMPAÑIA. QUITO, A 23 DE ABRIL DEL AÑO 2.001.-

EL NOTARIO

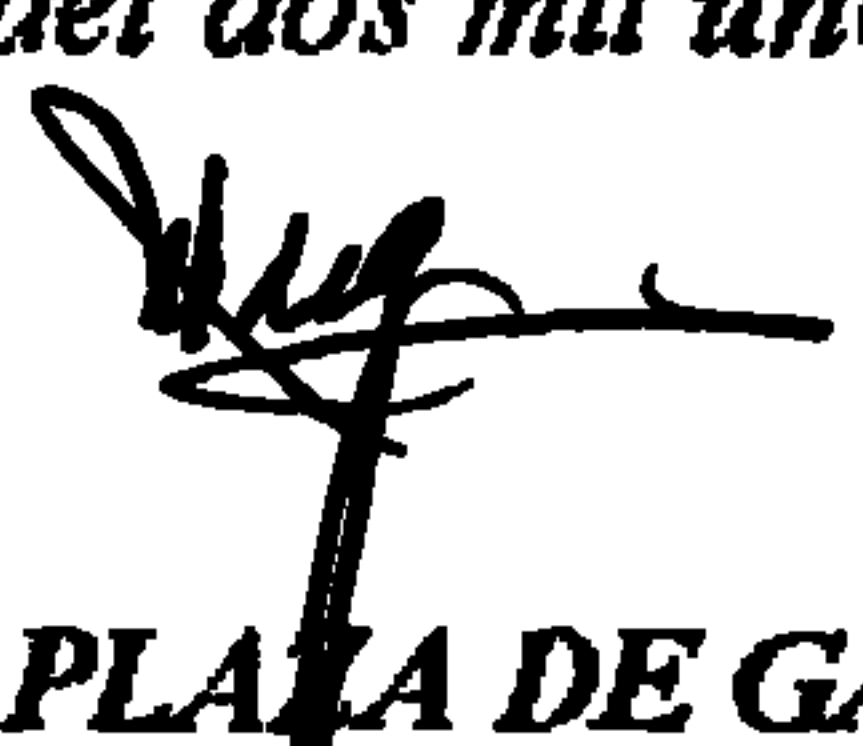
DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON



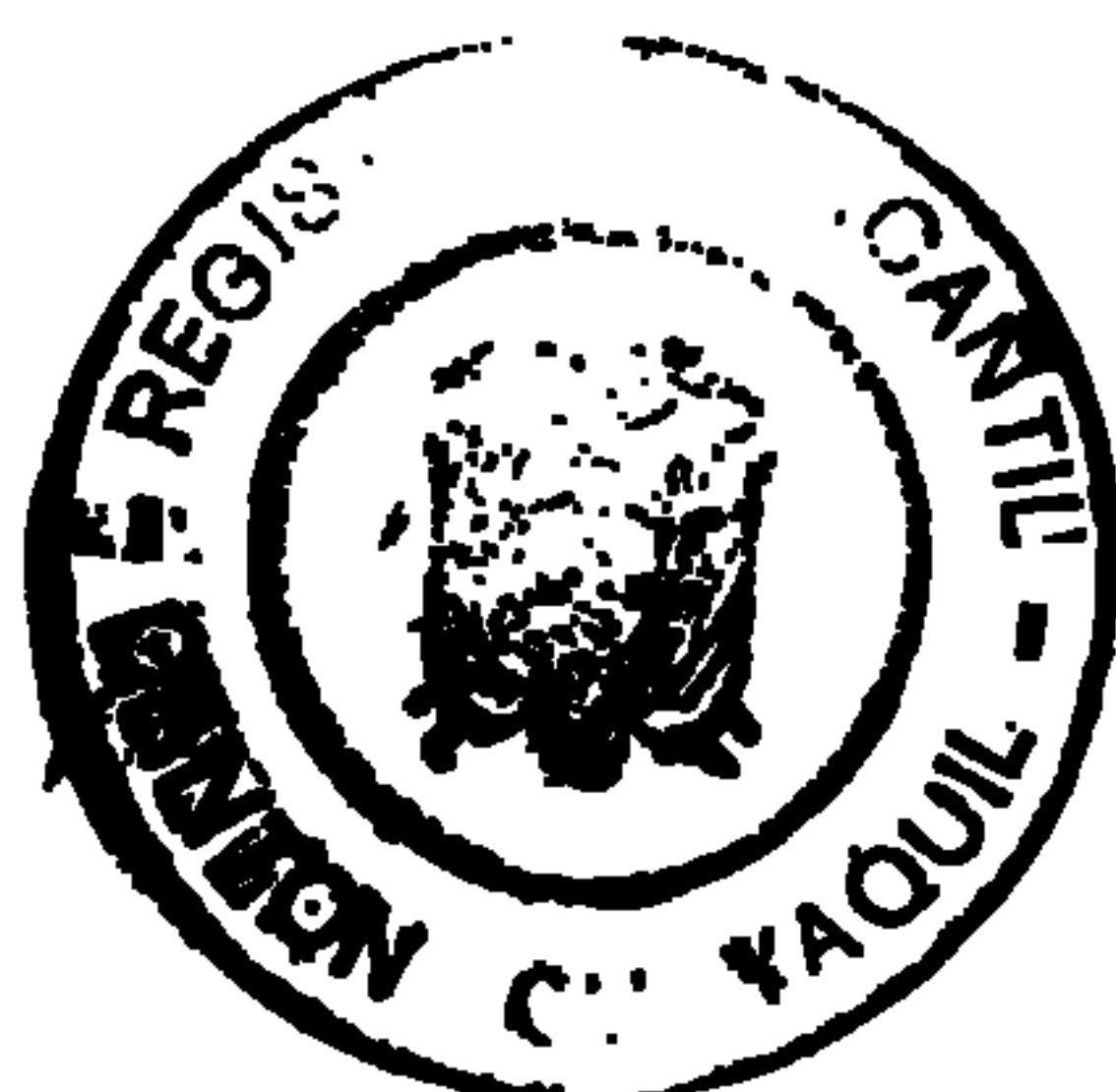
Dr. Ramiro Dávila Silva

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 01-G-IJ-0001378 dictada por el Intendente Juridico de la Oficina de Guayaquil, el 15 de Febrero del 2.001, queda inscrita la presente escritura, la misma que contiene: Cambio de Denominación de la Compañía **RADIO NUEVE DE OCTUBRE F.M. ESTEREO, RADIOCTUBRE C. LTDA.**, por la de **RADIO INTEGRIDAD CIA. LTDA.**; Aumento de Capital y Reforma del Estatuto de fojas 13.693, a 13.712 número 2.001, del Registro Industrial y anotada bajo el número 15.188, del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- 3.- Certifico: Que con fecha de hoy: se efectuaron dos anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de las inscripciones respectivas.- 4.- Certifico: Que de Conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, con fecha de hoy, y bajo el número 445, se ha fijado y se mantendrá fijo durante seis meses en la Sala de este Despacho, un extracto de la presente escritura.- Guayaquil, cuatro de Mayo del dos mil uno.-


**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

Tramite # 13701
F: AMSV.



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
por pagado por este trabajo
\$: 62,12

RAZON: No se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo cuarto de la Resolución # 01-G-IJ-0001378 del Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil de la Superintendencia de Compañías, de fecha 15 de Febrero del 2001, por no existir bienes inmuebles inscritos en este Cantón a nombre de la Compañía Limitada Radio Nueve de Octubre F.M. Estereo Radiooctubre C. Ltda.- Guayaquil, 28 de Mayo del 2001.

Ab. F. [illegible] [illegible]
 [illegible]
 DEL CANYON GLACIOL

Ing. J. Soto
Calificador de Titulo
14000